



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020-MPA/A.

Azángaro, 17 de abril del 2020.

VISTOS:

El comunicado N° 007 Comando Covid-19 Puno, de fecha 16 de abril del 2020, la Ordenanza Municipal N° 008-2020-CM-MPA/SG, de fecha 03 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2020-CM-MPA/SG, de fecha 03 de abril del 2020, en su artículo segundo se dispone de manera excepcional la feria de productos de primera necesidad los días sábados, de la misma manera en el artículo tercero faculta al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que mediante Decreto dicte las disposiciones complementarias;

Que, a través del Comunicado N° 007 Comando Covid-19 PUNO, de fecha 16 de abril del 2020, dan a conocer la existencia de tres nuevos casos de positivos de Coronavirus en pruebas rápidas en la región, dos en la provincia de Puno en pacientes de ESSALUD y uno en la provincia de Azángaro;

Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Azángaro como Órgano de Gobierno Local tiene la obligación de normar y regular las actividades comerciales de su competencia, entre ellas prohibir por complete la realización de las ferias comerciales porque estas actividades al margen de ser informales y ambulatorias general desorden y en muchas ocasiones no se cumple con las distancias de persona a persona constituyendo esta conducta en claro y evidente riesgo de contagio del COVID-19;

Y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **SUSPENDER** la realización de la feria de productos de primera necesidad del día sábado 18 de abril del 2020 (feria sabatina) en la ciudad de Azángaro, en consecuencia, queda prohibido el expendio de productos necesarios en las vías de nuestra localidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación en el portal web de la Entidad (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
Abog. Flavio J. Mamani Hancoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abg. RICHARDO BERNABE ALAPA
SECRETARIO GENERAL